



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CALLE 10 No. 12-15 PISO 9
TELEFAX 8986868 - Ext 5053
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO DE INTERÉS GENERAL

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Con ocasión de la reanudación de términos establecida por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el País, a partir del 1 de julio de 2020, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali Valle se pronuncia y establece los lineamientos para el funcionamiento del despacho y la atención de abogados, usuarios y ciudadanía en general, dentro de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia, que en atención a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio, PCSJA20-11581 del 27 de junio y en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este despacho judicial reactivará la prestación del servicio desde el 1 de julio de 2020, en horario de 07:00 A.M. a 12.00 M. y de 01:00 P.M. a 04:00 P.M., de manera **VIRTUAL** a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: **8986868 Ext. 5053**

TODOS los procesos a nuestro cargo, se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación:

1. REANUDACIÓN DE TÉRMINOS. Mientras no haya disposición en contrario por el Consejo Superior de la Judicatura, todos los términos y actuaciones judiciales en todos los procesos, se reanudarán a partir del día primero (1º) de julio de 2020.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS: La notificación de las providencias emitidas (notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales), se realizará mediante la inclusión del estado diario en el micro sitio dispuesto para cada Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial. En el link que a continuación se transcribe, podrán

acceder al portal a través del cual se efectuará la publicación electrónica de los estados y traslados.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-cali/85>

2. EDICTOS EMPLAZATORIOS. De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, a partir del 1 de julio de 2020, todo emplazamiento se realizará a través del portal Web de Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.

3.- RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES: En la Sede Judicial, como regla general no se prestará atención presencial al público por lo cual, todos los memoriales, sin excepción, que se dirijan al Juzgado, deberán ser remitidos por los interesados preferiblemente en formato PDF, al correo electrónico institucional arriba mencionado, de lunes a viernes en el horario judicial, incluyendo siempre en el mismo IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CON TIPO Y NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, ASUNTO O PETICIÓN (Ej: recurso, contestación, traslado de excepciones, solicitud de copias, solicitud de títulos judiciales, etc.) y DATOS DE NOTIFICACIÓN ACTUALIZADOS. Si se remiten anexos, especificar en el escrito cuántos anexos y con cuántos folios se remiten.

Cuando los documentos a remitir superen la capacidad permitida por el correo electrónico del interesado, deberá cargarlo a One Drive, dar acceso al correo institucional del Juzgado correspondiente, e informar en el memorial, el link o enlace que contiene el documento a anexar.

En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 07:00 A.M. a 12.00 M. y de 01:00 P.M. a 04:00 P.M.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

4.- CONSULTA DE PROCESOS, SOLICITUDES DE COPIAS Y DESARCHIVOS. La Secretaría del despacho, dentro del marco legal de sus competencias y teniendo en cuenta las reglas sobre la reserva legal y las disposiciones en materia arancelaria, efectuará la remisión al correo electrónico de los usuarios que así lo soliciten, de los documentos y expedientes pertinentes, previa solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado.

5.- ATENCIÓN PRESENCIAL: Como excepcionalmente puede requerirse la prestación del servicio de forma presencial, a partir del día 1° de julio de 2020, los abogados, dependientes debidamente autorizados, usuarios y terceros que actúen en los asuntos a cargo de este despacho judicial, podrán acudir a la sede del juzgado únicamente en los horarios establecidos en el Acuerdo No. CSJVAA20-43 de 22 de junio de 2020, esto es, de lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 pm, **de acuerdo con los turnos de ingreso asignados por cédula y dispuestos en el numeral 2° del Acuerdo precitado**, y debiendo ser previamente autorizado por el Juez, para lo cual se seguirán los siguientes lineamientos:

a.- El usuario deberá solicitar un turno al correo electrónico Institucional del Despacho, en cuyo ASUNTO deberá especificar "SOLICITUD VISITA PRESENCIAL", incluyendo el nombre y número de identificación de la persona a atender, teléfono celular y correo electrónico de contacto, expresión del motivo por el cuál no es posible que su requerimiento sea atendido de manera virtual y datos del proceso a revisar.

b.- El Despacho asignará los turnos en orden de llegada de cada correo electrónico e informará oportunamente por el mismo medio, el día y hora dispuestos para la atención, teniendo en cuenta que según lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura, sólo podrá asistir a la Sede Judicial, el 20% del personal de cada despacho judicial.

c.- Los usuarios que deban dirigirse a la sede del Despacho, deberán exhibir sin excepción su documento de identidad, el correo electrónico de autorización de ingreso al edificio expedido por la Jueza, y cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, las restricciones de movilidad y el Protocolo General de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución 666 de 2020.

Parágrafo: En todo caso, para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional y otros disponibles.

6.- AUDIENCIAS VIRTUALES: Para el desarrollo de las audiencias y diligencias, se dará aplicación a la virtualidad, siguiendo los lineamientos que se indican a continuación:

a.- Las audiencias virtuales se realizarán a través de las Plataformas que ha puesto a disposición la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador.

b.- Establecida mediante providencia la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes, testigos o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo a las instrucciones del Despacho.

c.- En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la audiencia de forma presencial, se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales.

7.- CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS Y

ACCIONES CONSTITUCIONALES. Según las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura (art. 6 y 8 del Acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020), es deber de los usuarios y del público en general utilizar preferentemente los medios tecnológicos y la virtualidad para la presentación de las demandas y acciones constitucionales, para lo cual se habilitarán a partir del 1° de julio de 2020, los siguientes medios.

a.- TUTELAS Y HABEAS CORPUS:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Al ingresar al aplicativo web institucional, el usuario de la administración de justicia deberá diligenciar los datos básicos que solicita el sistema y adjuntar en formato PDF, totalmente legible, su demanda y documentos anexos que sean necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

b.- DEMANDAS CIVILES Y FAMILIA:
repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Todos los documentos que enviarán las partes, apoderados y terceros intervinientes, deben ser remitidos en formato PDF, preferiblemente en un solo documento, que permitan fácil visualización y seguridad en el contenido.

8.- PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Se seguirán aplicando hasta nueva orden, los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, para las autorizaciones de pago de títulos; por lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:

a. La recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos, se hará únicamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del despacho, en el horario hábil.

b. El Juez y Secretario, autorizarán cada orden de pago, a través del acceso seguro al portal Web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en el horario hábil de lunes a viernes de 7 am a 4 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

c. La anterior autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional, será suficiente para que el Banco Agrario de Colombia realice los pagos de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.

d. El trámite de la autorización, se dará a conocer oportunamente al usuario a través de respuesta al correo electrónico desde el cual eleve su solicitud.

e. Se previene a la ciudadanía para que tengan en cuenta, que previo a acudir al Banco Agrario de Colombia al cobro de un título judicial, debe haberse cumplido con la solicitud y autorización anteriores; de lo contrario, el Banco no procederá a su pago.

Este comunicado se publicará en nuestro espacio del portal de la Rama Judicial en la sección de “*Avisos a las comunidades*”.



JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
Juez.